



Auto	Nº 720
Radicado	05266 31 03 003 2023 00088 00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitantes	León de Jesús Naranjo Pizano Naranjo Pizano y Cia S.C.S. Kenzo Jens S.A.S Cacia S.A.S y Cacia C.G. S.A.S.
Convocado	Sin convocado
Asunto	Corrige y precisa auto

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Aun cuando el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión vuelva sobre ella, y si es del caso reconsiderarla en forma total o parcial se advierte que en lo planteado subyace un aspecto atinente a corrección y aclaración de providencia, por lo que el despacho, atendiendo a lo planteado por el abogado solicitante y de conformidad con los artículos 286 inc. 3 y 75 del Código General del Proceso encuentra lo siguiente:

Se evidencia un error en el numeral 2º y 6º del auto interlocutorio 655 del 17 de mayo de 2023, respecto de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de inspección judicial y la representación jurídica por parte del abogado Alejandro Zúñiga Bolívar, por lo que se corregirá el numeral 2º en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de inspección judicial, es la numero 001-1362114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur y no como se expresó en el auto referido y se precisará que la personería la ejerce la sociedad Alejandro Zúñiga Bolívar Abogados S.A.S identificada con Nit. 901.002398-3 a través de los apoderados inscritos en la misma y no como se dijo en el auto recurrido.

En este orden, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Corregir y precisar el auto 655 del 17 de mayo de 2023 (Fls. 07 del expediente digital), el cual quedara de la siguiente manera:

“SEGUNDO. DECRETAR la inspección judicial con la intervención de perito, sobre el inmueble objeto de este asunto, el cual se encuentra ubicado en la vereda el escobero identificado con matrícula inmobiliaria 001-1362114 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y cuyos linderos se encuentran en la escritura pública 3687 del 19 de noviembre de 2018.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la sociedad Alejandro Zúñiga Bolívar Abogados S.A.S identificada con Nit. 901.002398-3, en los términos del poder conferido y en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso.”.

Segundo: En todos los demás aspectos, el auto de interlocutorio 655 del 17 de mayo de 2023, queda igual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00088
06-06-2023

02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f490c171219751c809bbcd482ed3a3b116f9535b548fa24eb2dc1dfa3a3d8d5**

Documento generado en 06/06/2023 02:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>